



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

QUINTA EDITION
★★★★★

RESOLUCION No. 34-2019

FOLIO No. Ciento treinta (130)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No.127-2018, contentivo "**SE SOLICITA CERTIFICACION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.**" Presentado por el **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA**, Actuando como Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha quince (15) de Octubre del 2018, admítase la solicitud denominada "**SE SOLICITA CERTIFICACION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.**" Remítase la presente diligencia al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, para que emitan **INFORME DETALLADO** que en derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM SG-772-2018** de fecha dieciséis (16) de Octubre del 2018, la Secretaría General remite el Expediente 127-2018 para **INFORME DETALLADO (COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM CFS-067-2018** de fecha ocho (08) de Noviembre de 2018, la Gerencia División Metropolitano remitió **Expediente 127-2018** y respuesta a **MEMORANDO SG-772-2018**. En atención al **MEMORANDUM SG-772-2018**, el Comité de Factibilidad de Servicios determino que:

Ya se atendió Factibilidad de todo el complejo de Residencial Altos de Venecia, lo que incluye la III Etapa y de acuerdo a un error involuntario de la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)**

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha doce (12) de noviembre del año 2018, habiéndose completado la providencia solicitada en el auto de fecha quince (15) de octubre del 2018, que se requiera a la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** para que en el término de diez (10) días hábiles contando a partir del día siguiente de la presente providencia presente; A) oficio donde se otorga la



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Contrato 011/2018

★ ★ ★ ★ ★

factibilidad de servicios para dicho proyecto.- B) permiso de construcción emitido por A.M.D.C.- C) los mismo serán autenticados o en su defecto cotejados con su original.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre del 2018, La **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** como Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V.**; comparece presentado en legal y debida forma, los documentos requeridos siguientes: 1) OFICIO CFS-364-2011, extendido conteniendo el Dictamen GDM-153-2011, del proyecto Residencial Altos de Venecia II, III y IV Etapa; y 2) Certificación de Resolución número 007-2017-GCC-AMDC, extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para la construcción del Proyecto Residencial Altos de Venecia III etapa, documento debidamente legalizados según certificado de autenticidad número 2455178 en fecha veintiséis de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de Noviembre del 2018. Habiéndose completado la providencia de fecha doce (12) de Noviembre del 2018, remítanse las presentes diligencias al Departamento Legal a efecto que se pronuncien mediante **OPINION LEGAL (SI SE ENCUENTRA VIGENTE EL DICTAMEN GDM-153-2011 DE FECHA DOS (2) DE AGOSTO DEL 2011 QUE CORRE AGREGADO A LOS FOLIOS 79-80)** para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha seis (6) de diciembre del año 2018. Téngase por recibidas las diligencias de **SOLICITUD DE CERTIFICACION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE** para el proyecto **ALTOS DE VENECIA III ETAPA**, presentada por la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** en su condición de Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)**, contenidas en el Expediente No.-127-2018; previo a emitir la opinión legal solicitada, mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año 2018, se solicita que la Secretaría General de la Institución de traslado al Departamento de Normas y Supervisión de SANAA a efecto de que sea dicha dependencia la que se pronuncie respecto: si la **SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)** cumplido con las exigencias contenidas en el **DICTAMEN GDM-153-2011**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2018. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2018. Previo al **DICTAMEN LEGAL** correspondiente que se de traslado a **NORMAS Y SUPERVISION** a fin de que se

Auto No. Ciento treinta y uno
SECRETARIA GENERAL (131)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



pronuncien en lo referente al previo emitido por el **DEPARTAMENTO LEGAL** en cuanto a que se emita informe detallado acerca que si la **SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)** cumplió con las exigencias contenidas en el **DICTAMEN GDM-153-2011**, de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto Altos de Venecia, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM NS-24-2019** de fecha veinticinco (25) de enero del 2019, Referente a su **MEMORÁNDUM SG-978-2018**, el Comité de Factibilidad de Servicios informa, que las obras fuera de sitio solicitadas en el **DICTAMEN GDM-043-2006** (se adjunta copia); y que tales obras especialmente las del sistema de agua potable, no fueron construidas tal como se especifican en el Dictamen antes referido, pues los propietarios de Residencial Venecia y Altos de Venecia realizaron un **ACUERDO PRIVADO DE UTILIZACION DE FACTIBILIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS** en el cual Altos de Venecia será abastecido a través del tanque de Residencial Venecia, (se adjunta copia del acuerdo), en vista que 400 lotes fueron cedidos a Residencial Altos de Venecia, los cuales se dedujeron de los 4,482 lotes aprobados en la factibilidad de Residencial Venecia, quedando Residencial Venecia con una disponibilidad de 4,082 lotes. Cabe mencionar, que lo referente a lo dispuesto en el dictamen de alcantarillado sanitario, se cumplió según lo dispuesto.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de enero del 2019, Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2018; que se dé traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL** para la emisión de **DICTAMEN LEGAL**, que en derecho corresponde para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha treinta (30) de Enero del 2019, Téngase por recibidas las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. 127-2018, y previo a resolver lo requerido, mediante providencia de fecha veintiocho (28) de enero del 2019 este Departamento Legal recomienda que se remitan nuevamente las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión para que estos se pronuncien mediante Dictamen Técnico actualizado, ya que en el existente, expediente de mérito tenía una vigencia de cuatro meses.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha ocho (08) de febrero del 2019, Asimismo téngase por devuelto el Expediente 127-2018 con procedencia del **DEPARTAMENTO LEGAL** el cual se solicita se dé traslado a la **UNIDAD DE NORMAS Y SUPERVISION**, para que en el término de 05 días hábiles contados a

folio no. Ciento treinta y dos
SECRETARIA GENERAL (132)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

COORDINACIÓN GENERAL
★ ★ ★ ★ ★

partir del día siguiente de la presente providencia emita **DICTAMEN TECNICO ACTUALIZADO** ya que el existente en el expediente de mérito tenía una vigencia de cuatro meses; lo anterior para una mejor comprensión y análisis de las presentes diligencias y que permitan la emisión del Dictamen Legal de conformidad a Derecho y así se resuelva conforme a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM NS-046-2019** de fecha once (11) de febrero del año 2019 El Departamento de Normas y Supervisión en atención a lo solicitado, hace de su conocimiento que el **DICTAMEN GDM-153-2011** contenido en el **OFICIO CFS-364-2011**, referente a la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto habitacional Altos de Venecia II, III y IV Etapas, está vigente en vista que el proyecto se está ejecutando. Y tal como lo establece el Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamiento y edificios en el distrito central, al proyecto se le extendió la factibilidad en la totalidad de los lotes, pero su desarrollo es por etapas de las cuales una vez indicada su ejecución la factibilidad no pierde vigencia.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha doce (12) de febrero del año 2019. Téngase por devueltas las presentes diligencias con procedencia de **NORMAS Y SUPERVISION**, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha ocho (08) de febrero del 2019; en consecuencia remítanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncie mediante **DICTAMEN LEGAL** una vez cumplida la presente para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cinco (05) de marzo del año 2019. Téngase por recibidas las diligencias contenidas en el Expediente No. 127-2018, y previo a emitir Dictamen Legal solicitado, mediante providencia de fecha doce (12) de febrero del año 2019, que la Secretaría General de esta institución proceda a requerir a la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** en su condición de Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)** en vista que la factibilidad fue otorgada en **OFICIO CFS-364-2011** de fecha tres (03) de agosto del año 2011 para las etapas antes descritas II, III y IV Etapa, para que presente escrito solicitando se realice cálculo de tasa de suministro; una vez cumplido con lo anterior solicitado darle nuevo traslado a Departamento Legal y así poder dar cumplimiento con el auto de fecha doce (12) de febrero del año 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha veintiuno (21) de marzo del año 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha doce (12)

Expediente No. Ciento treinta y tres
SECRETARIA GENERAL (133)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

COORDINACIÓN GENERAL

★ ★ ★ ★ ★

de febrero del año 2019, en virtud que ya consta en el **EXPEDIENTE No. 127-2018**, que la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA**, que mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre del año 2018 solicita el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** contentivo en el folio No. 78, que se trasladó al **EXPEDIENTE al DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emita **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 155-2018** de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2019 el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** emitió **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DE DESAGÜE** a nombre **WILLIAMS Y ASOCIDOS INMOBILIARIA S.A DE C.V.** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (LPS.352,533.51)**.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha cuatro (04) de abril del año 2019, la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA**, comparece presentando fotocopia de pago de recibo por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (LPS.352,533.51)**, (recibo original para cotejo), por pago de tasa de suministro y desagüe, debidamente cancelado en Banco Ladise en fecha tres (03) de abril del año 2019, pago derivado de la solicitud de **CONSTANCIA Y/O RESOLUCION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, para el Proyecto Altos de Venecia III Etapa.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cuatro (04) de abril del año 2019. Habiéndose cumplido con la providencia en auto de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2019, en virtud que ya consta en el Expediente 127-2018, que la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA**, mediante **ESCRITO** de fecha cuatro (04) de abril del año 2019, acredita el pago de **TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (LPS.352,533.51)**, contentivo en folio No. 120-121, recibo que fue debidamente cotejado con su original, que se trasladó el Expediente al **DEPARTAMENTO LEGAL** a fin que se emita **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE SOLICITA CERTIFICACION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER."**.
Presentado por la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** Actuando como

cuando ciento treinta y cuatro (134)



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

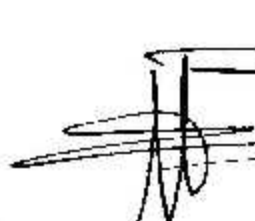
GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)** determinando lo siguiente:

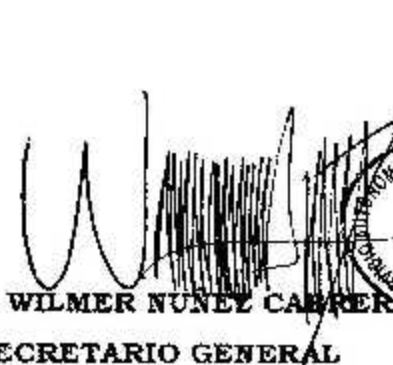
Que la solicitud de Tasa de suministro y desagüe y demás derechos de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** quien actúa como Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V. (WAI)**. Para el Proyecto denominado Altos de Venecia: **ES FACTIBLE**. Por lo cual ya se pagó la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (LPS.352, 533.51)**, contenido en el folio 120-121.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**, 1, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 65 y 72 **Ley de Procedimiento Administrativo**; 63, 83, 150 y 43 del Reglamento Para Regular El Uso De Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUNEZ CARRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG

FOlio No. Ciento treinta y cinco
SECRETARIA GENERAL (135)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS